

**ORDENANZA 454-G** 

## **VISTOS:**

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; la ordenanza N° 445-G.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose advertido un error material en la ordenanza N° 445-G, es procedente dictar la presente ordenanza rectificando la misma, a los fines de poder continuar con el proceso de urbanización del loteo de referencia.

Que conforme las constancias que obran en el expediente, la titular registral de los espacios comunes del barrio emplazado en la fracción de inmueble, identificado con nomenclatura catastral de origen N° 0458-5502, ubicado en Calle 9 entre la intersección de las calles Alfonso XIII y Belgrano; manifiesta su intención de donar las calles al espacio público municipal.

Que obra en el expediente de referencia informe del área técnica municipal, donde se expresa que el Barrio denominado "Loteo La Hortensia", cumple las condiciones mínimas de urbanización.

Que el titular registral del barrio referenciado y responsables del proyecto, asumen toda obligación anterior a la constitución al dominio público de dichas calles, deslindando a la Municipalidad de Rawson, de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir consecuencia del mismo.

Que este cuerpo en ejercicio de sus facultades considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

## **POR ELLO**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON DECLARA:

<u>Artículo 1°</u> - Modificar el artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 445-G, el que quedará en los siguientes términos:

<u>Artículo 1º</u> - Aceptar, en el estado en que se encuentran, la donación de las fracciones del inmueble identificado con nomenclatura catastral de origen N° 0458-550240, ubicado en Calle 9 entre la intersección de las calles Alfonso XIII y Belgrano, perteneciente a la primera etapa del Loteo, con destino a calle proyectada.

Artículo 2° - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.